



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 13 SEP 2022

RESTITUCIÓN RAD. 2018-00390

Los abogados ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ y DANIEL ESTEBAN RODRÍGUEZ aportaron escrito pidiendo la terminación del asunto, por el acuerdo al que, dicen, allegaron las partes. Por lo tanto, de conformidad con el inciso segundo del artículo 312 del Código General del Proceso, se correrá traslado de este a las partes involucradas en la contienda.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

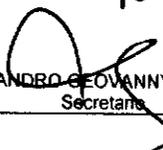
RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes de la solicitud de terminación del proceso por transacción, aportada en el memorial que precede, por el término de **tres (3) días** conforme el inciso segundo del artículo 312 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Vencido el término **INGRESE** el asunto para proveer.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 15, hoy

ALEJANDRO GIOVANNY SALINAS
Secretario

14 SEP 2022